Neiva, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2012-00559
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	EVA CASTELLANOS
DEMANDADO	LUZ TAFUR DE CASTELLANOS

ASUNTO:

Decidir el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 29 de Julio de 2020, presentado por el abogado JUAN PABLO MURCIA DELGADO.

ANTECEDENTES:

Con auto de fecha 29 de Julio de 2020, se decidió la solicitud presentada por la partidora designada dentro del presente asunto MARIA TERESA PUENTES RUIZ, relativa a la actualización de los intereses de la partida primera del pasivo, y las partidas quintas y sexta referente al reajuste del valor de las deudas tales como pagos de impuestos, precisándose que las liquidaciones del caso se realizarían de acuerdo a los inventarios aprobados.

EL RECURSO

Que el señor OLIVER CASTELLANOS TAFUR, pago la obligación que tenía la sucesión con el banco BBVA, reconociéndole como subrogatario motivo por el cual debe tener en cuenta dicho pago y reconocerle el dinero pertinente de acuerdo a la subrogación aceptada.

Que en providencia del 14 de noviembre de 2020, se definió que la subrogación y sus anexidades se haría por petición que haría el mismo despacho para poder elaborar el trabajo de partición.

Finalmente, argumenta que en decisión de fecha 11 de noviembre de 2015 y 14 de diciembre de 2015, no fueron controvertidas por ninguna de las partes y debe reconcomerse el beneficio de la subrogación.

ALEGACIONES

El abogado ANDRES FELIPE CELIS, al pronunciarse frente al recurso y sus reparos se centran en las rendiciones de cuentas presentadas y no en sí mismas en el objeto del recurso, refiriendo valores dejados de cancelar y adeudados por bienes de la sucesión.

La abogada DIANA MARIA PERDOMO, se pronunció frente al recurso de manera extemporánea.

El abogado HERNAN QUIÑOZ ARIZA, se pronuncia frente al recurso de manera extemporánea.

CONSIDERACIONES

El problema jurídico en esta oportunidad se contrae a determinar si debe revocarse o modificarse la providencia de fecha 29 de julio de 2020, para ordenar a la partidora designada en este asunto liquidar los intereses de la partida primera de los pasivos inventariados que corresponde a una subrogación en favor del señor OLIVER CASTALLENOS TAFUR.

La tesis que éste despacho sostiene es que debe reponerse la decisión objeto de recurso en el sentido de ordenar a la partidora MARIA TERESA PUENTES RUIZ, liquidar los intereses pertinentes a la partida primera del pasivo y que corresponde a la subrogación en favor de OLIVER CASTELLANOS.

En auto materia de recurso, se indicó que los inventarios y los avalúos son la columna vertebral de los inventarios, lo que implica que conforme a lo aprobado por el despacho en dicha oportunidad debe realizarse el trabajo partitivo.

Inicialmente se inventarió como partida primera del pasivo, una deuda hipotecaria en cabeza de la señora LUZ FANNY TAFUR DE CASTELLANOS, y en favor del Banco Granahorrar hoy BBVA, de la siguiente manera:

> “Deuda de la obligación hipotecaria No. 1004011305731 en cabeza de la señora LUZ FANNY TAFUR CASTELLANOS, a favor del Banco

Granahorrar, por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 20.838.078.oo) por 29 cuotas en mora certificados al 15 de abril de 2005 respecto del inmueble apartamento 528 de la carrera 5 No. 5 – 50 Edificio el Rincón en Bogotá y el valor de OCHO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 8.783.864.oo) por concepto de honorarios de abogado en dicho crédito.

Vale esta partida VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTUIN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 29.621.942).”

No obstante, con auto de fecha 11 de noviembre de 2015 se modificó dicha obligación para reconocer al señor OLIVER CASTELLANOS TAFUR, como subrogatario de dicha deuda y quedando dicha partida de la siguiente forma:

“Tener al señor OLIVER CASTELLANOS TAFUR como subrogatario del banco BBVA, en la obligación crediticia numero 100401305731 (fl. 133 c.1) que tenía con dicha entidad la aquí causante LUZ FANNY TAFUR DE CASTELLLANOS, cuyo pago fue acordado entre el subrogado y el subrogatario en la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M.L.Cte. ($ 26.000.000.oo), más el valor de los intereses corrientes que se hayan causado desde que se realizó el pago hasta la fecha, a las tasas autorizadas por la Superintendencia”

Lo anterior, claramente permite inferir que existe una obligación clara en favor del señor OLIVER CASTELLANO TAFUR, y que se encuentra pendiente realizar la correspondiente liquidación de los intereses en favor de éste pues esta nunca se realizó para efectos de poder establecer el valor total de la partida.

En ese orden, considera el despacho que el recurso interpuesto tiene vocación de prosperidad, en lo pertinente a impartir la orden a la partidora designada para efectos de que realice la correspondiente liquidación de los intereses, pues tal como se observa la partida se ordenó junto con los intereses de ley y esta no se realizó al momento de conformar el inventario.

Por tal motivo, se accederá al recurso interpuesto para que la partidora MARIA TERESA PUENTES RUIZ, realice el trabajo partitivo teniendo en cuenta lo expuesto en esta providencia, dejando incólume la decisión en lo que refiere a los demás aspectos.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 29 de Julio de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la partidora MARIA TERESA PUENTES RUIZ, para que realice la liquidación pertinente de los intereses en lo pertinente a la obligación subrogada en favor del señor OLIVER CASTELLANOS TAFUR, teniendo en cuenta los inventarios y avalúos que fueron aprobados.

TERCERO: En lo demás aspectos la decisión objeto de recurso permanece incólume.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario